Proceso ordinario No. 11001310501320180009100

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Jueza el proceso ordinario laboral No. 2018-00091 de **RODRIGO GUERRERO** contra **ESCENOGRAFÍAS Y MONTAJES S.A.S. y OTROS,** informando que la audiencia para el día de hoy no se pudo llevar a cabo, debido a que la audiencia que le antecedió se prolongó de forma imprevista. Sírvase Proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el art. 7° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el parágrafo 2° del art. 107 del C.G.P. y lo dispuesto por el acuerdo PCSJA20-11581 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Así, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día miércoles nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020), para que tenga lugar la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento, regulada por el art. 80 del C.P.T. y S.S., oportunidad en la cual se continuará con los interrogatorios de parte y se recepcionarán los testimonios que fueron decretados el 6 de junio de 2019 (fl. 384 vto.), y en lo posible se formularán alegatos de conclusión y se dictará la correspondiente sentencia.

Kjma.

SEGUNDO: CITAR a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos; asimismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comunique al momento de la notificación.

CUARTO: ADVERTIR que la citación a testigos estará a cargo de los apoderados, de conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso.

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.